

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

**Área de Fomento**

**Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**

**Badajoz**

**Anuncio 1149/2023**

« Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua, correspondiente al ejercicio 2023 »

La actual crisis hidrológica por la que estamos atravesando, a la que está contribuyendo el proceso de cambio climático que experimentamos está obligando a todos los actores públicos que intervienen en la gestión, distribución y control del agua a la adopción de diferentes medidas que garanticen tanto el abastecimiento de la población, como el de nuestros sectores agrícola y ganadero para que puedan suministrar los alimentos necesarios para nuestra subsistencia.

El incremento global que ha experimentado la temperatura de la tierra en el último siglo ha sido de 1,16° grados centígrados, pasando de -0,16° grados en el año 1880 a 1° grado en el año 2020, siendo los 8 últimos años los más cálidos desde que se tienen registros, lo que hace previsible un escenario con una tendencia al alza de las temperaturas en los próximos años, pudiéndose alcanzar según datos de la NASA, la temperatura global de 1,5° en los próximos 10 años y los 2° grados centígrados a mediados de siglo.

En cuanto a las precipitaciones, el ejercicio 2021 ha sido un año seco, con un valor de precipitación media sobre la España peninsular de 569 mm, lo que representa un 89% de su valor medio, aunque los datos registrados sobre la evolución de las precipitaciones medias registradas en España durante el periodo 2013 – 2020 ascienden a 606 mm, 628 mm, 808 mm, 474 mm, 682 mm, 500 mm, 680 mm y 715 mm respectivamente, no son concluyentes y, las proyecciones de precipitaciones muestran dispersión en sus resultados. No obstante, aunque durante la primera mitad del siglo no existe una tendencia a la baja significativa en España, sí existe una tendencia a la reducción de la misma en la segunda mitad del siglo XXI, como se deduce de los datos publicados en la página web de la AEMET como parte de la política abierta de datos que está publicando la agencia que se enmarcan en la decisión adoptada por los gobiernos en la 3.ª Conferencia Mundial del Clima celebrada en Ginebra.

En lo que se refiere al agua embalsada en los distintos pantanos de la provincia de acuerdo con los datos del Ministerio para la Transición Ecológica, AEMET, SAIH Confederaciones actualizados a la fecha de 13/09/2022 el agua embalsada actualmente en el conjunto de los pantanos asciende a la cantidad 1.755 hm<sup>3</sup> lo que únicamente representa un 22,80% de su capacidad de embalse, suponiendo una pérdida de 201 hm<sup>3</sup> con respecto al ejercicio anterior, lo que significa una variación interanual del -10,27%. En concreto, la falta de agua ha afectado severamente a las comarcas pacenses que se abastecen de los pantanos de Boquerón, Brovales, Cornalvo, Proserpina o Tentudía con un agua embalsada por debajo de los 5 hectómetros cúbicos, cada uno de ellos, recomendándose en estos casos, no utilizar agua para el riego de jardines ni para el baldeo de calles, tampoco para llenar piscinas o lavar coches.

En este sentido, si comparamos el agua actualmente embalsada de 1.755 hm<sup>3</sup> con la media de los 10 últimos ejercicios que asciende a 4.027 hm<sup>3</sup>, supone una disminución de 2.272 hm<sup>3</sup> lo que representa una pérdida del 56,41% del agua embalsada con respecto a la media de los 10 últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto la importante crisis hidrológica por la que atraviesa nuestra provincia que está provocando, entre otros, serias limitaciones y restricciones en el suministro de agua para los cultivos de nuestros campos, cortes de agua, prohibición para el llenado de piscinas o limitaciones para el riego de parques y jardines municipales.

Las previsiones climáticas para los próximos años indican una disminución del agua superficial, de los niveles de agua subterránea y la recarga de acuíferos en un futuro cercano, todo ello, unido a un incremento de la demanda de agua como consecuencia de la acelerada urbanización, el incremento en las actividades agrícolas, el uso de fertilizantes y plaguicidas, la degradación del suelo, las altas concentraciones de población y la deficiente eliminación de desechos hacen necesario la adopción de nuevos hábitos que reduzcan nuestro consumo de agua conforme a un diseño de estrategias planeadas de adaptación al cambio climático.

En este contexto, la Diputación a través de un amplio espectro de actuaciones pretende poner a disposición de los municipios de la Provincia menores de 20.000 habitantes una serie de recursos e instrumentos con los que optimizar la utilización del agua, fomentar su consumo responsable a través de campañas y jornadas de concienciación y sensibilización de la población, facilitar la adquisición e instalación de cobertores para las piscinas municipales, suministrar plantas y árboles resistentes al cambio climático desde los viveros provinciales así como, posibilitar la obtención de recursos complementarios que permitan coadyuvar al fin de una utilización más eficaz y eficiente de este recurso esencial.

Concretamente, la línea de actuación de este Plan, se centra en facilitar la adquisición de cobertores para piscinas municipales que permitan la conservación y reutilización del agua de un año a otro.

Las actuaciones de este Plan están directamente relacionadas con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 sobre el agua limpia y saneamiento y en concreto, con la meta de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y Cooperación municipal.

La articulación de la línea de subvenciones permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva, como igualmente establece la LGS.

Vista la propuesta del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y de las entidades locales menores de la provincia con población igual o inferior a veinte mil habitantes para financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales en el marco del Plan Reaba, de reutilización, eficiencia y ahorro del agua para el ejercicio 2023.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones al objeto de financiar la adquisición e instalación de cobertores para piscinas municipales, convocadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.- Solicitud subvención para financiar proyectos de ejecución de obra (anexo 1).

- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
- 4.- Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
- 5.- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 5).
- 6.- Certificado justificación de la subvención (anexo 6).
- 7.- Indicadores de resultados (anexo 7).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria (500.000,00 euros).

Cuarto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D.: El Diputado Delegado del Área de Fomento. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Francisco Farrona Navas.- El Presidente, P.D.: La Vicepresidenta 2.ª y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior. Decreto (05/07/2019) BOP (08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

---

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTORES PARA PISCINAS MUNICIPALES EN EL MARCO DEL PLAN REABA, DE REUTILIZACIÓN, EFICIENCIA Y AHORRO DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

### PREÁMBULO

La actual crisis hidrológica por la que estamos atravesando, a la que está contribuyendo el proceso de cambio climático que experimentamos está obligando a todos los actores públicos que intervienen en la gestión, distribución y control del agua a la adopción de diferentes medidas que garanticen tanto el abastecimiento de la población, como el de nuestros sectores agrícola y ganadero para que puedan suministrar los alimentos necesarios para nuestra subsistencia.

El incremento global que ha experimentado la temperatura de la tierra en el último siglo ha sido de 1,16° grados centígrados, pasando de -0,16° grados en el año 1880 a 1° grado en el año 2020, siendo los 8 últimos años los más cálidos desde que se tienen registros, lo que hace previsible un escenario con una tendencia al alza de las temperaturas en los próximos años, pudiéndose alcanzar según datos de la NASA, la temperatura global de 1,5° en los próximos 10 años y los 2° grados centígrados a mediados de siglo.

En cuanto a las precipitaciones, el ejercicio 2021 ha sido un año seco, con un valor de precipitación media sobre la España peninsular de 569 mm, lo que representa un 89% de su valor medio, aunque los datos registrados sobre la evolución de las precipitaciones medias registradas en España durante el periodo 2013 – 2020 ascienden a 606 mm, 628 mm, 808 mm, 474 mm, 682 mm, 500 mm, 680 mm y 715 mm respectivamente, no son concluyentes y, las proyecciones de precipitaciones muestran dispersión en sus resultados. No obstante, aunque durante la primera mitad del siglo no existe una tendencia a la baja significativa en España, sí existe una tendencia a la reducción de la misma en la segunda mitad del siglo XXI, como se deduce de los datos publicados en la página web de la AEMET como parte de la política abierta de datos que está publicando la agencia que se enmarcan en la decisión adoptada por los gobiernos en la 3.ª Conferencia Mundial del Clima celebrada en Ginebra.

En lo que se refiere al agua embalsada en los distintos pantanos de la Provincia de acuerdo con los datos del Ministerio para la Transición Ecológica, AEMET, SAIH Confederaciones actualizados a la fecha de 13/09/2022 el agua embalsada actualmente en el conjunto de los pantanos asciende a la cantidad 1.755 hm<sup>3</sup> lo que únicamente representa un 22,80% de su capacidad de embalse, suponiendo una pérdida de 201 hm<sup>3</sup> con respecto al ejercicio anterior, lo que significa una variación interanual del -10,27%. En concreto, la falta de agua ha afectado severamente a las comarcas pacenses que se

abastecen de los pantanos de Boquerón, Brovales, Cornalvo, Proserpina o Tentudía con un agua embalsada por debajo de los 5 hectómetros cúbicos, cada uno de ellos, recomendándose en estos casos, no utilizar agua para el riego de jardines ni para el baldeo de calles, tampoco para llenar piscinas o lavar coches.

En este sentido, si comparamos el agua actualmente embalsada de 1.755 hm<sup>3</sup> con la media de los 10 últimos ejercicios que asciende a 4.027 hm<sup>3</sup>, supone una disminución de 2.272 hm<sup>3</sup> lo que representa una pérdida del 56,41% del agua embalsada con respecto a la media de los 10 últimos ejercicios, lo que pone de manifiesto la importante crisis hidrológica por la que atraviesa nuestra Provincia que está provocando, entre otros, serias limitaciones y restricciones en el suministro de agua para los cultivos de nuestros campos, cortes de agua, prohibición para el llenado de piscinas o limitaciones para el riego de parques y jardines municipales.

Las previsiones climáticas para los próximos años indican una disminución del agua superficial, de los niveles de agua subterránea y la recarga de acuíferos en un futuro cercano, todo ello, unido a un incremento de la demanda de agua como consecuencia de la acelerada urbanización, el incremento en las actividades agrícolas, el uso de fertilizantes y plaguicidas, la degradación del suelo, las altas concentraciones de población y la deficiente eliminación de desechos hacen necesario la adopción de nuevos hábitos que reduzcan nuestro consumo de agua conforme a un diseño de estrategias planeadas de adaptación al cambio climático.

En este contexto, la Diputación a través de un amplio espectro de actuaciones pretende poner a disposición de los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes una serie de recursos e instrumentos con los que optimizar la utilización del agua, fomentar su consumo responsable a través de campañas y jornadas de concienciación y sensibilización de la población, facilitar la adquisición e instalación de cobertores para las piscinas municipales, suministrar plantas y árboles resistentes al cambio climático desde los viveros provinciales así como, posibilitar la obtención de recursos complementarios que permitan coadyuvar al fin de una utilización más eficaz y eficiente de este recurso esencial.

Concretamente, la línea de actuación de este Plan, se centra en facilitar la adquisición de cobertores para piscinas municipales que permitan la conservación y reutilización del agua de un año a otro.

Las actuaciones de este Plan están directamente relacionadas con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 sobre el agua limpia y saneamiento y en concreto, con la meta de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside el presente Plan, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y Cooperación municipal.

La articulación de la línea de subvenciones permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz de la anualidad 2023.
11. Con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial 2023.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva ordinaria, de los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes y entidades locales menores dentro la provincia de Badajoz cuya finalidad sea la adquisición de cobertores automáticos y/o manuales para piscinas municipales que impidan que elementos externos como la tierra, arena, hojas y otros elementos se introduzcan en la piscina, manteniéndola limpia, evitando la evaporación del agua, impidiendo el paso del sol o previniendo las heladas, facultando su conservación y reutilización.

Las actuaciones objeto de subvención, se corresponderán con el suministro e instalación de cobertores de invierno para piscinas municipales que se adquieran a partir del 1 de enero de 2023, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa vigente al efecto; siendo el periodo para la ejecución y pago del objeto de la subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta línea de subvención se enmarca en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 sobre el agua limpia y saneamiento y en concreto, con la meta de aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua que preside y orienta la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

#### Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 341/94200/76200/1100 del presupuesto general de Diputación de Badajoz, correspondiente al Plan Reaba, para la reutilización, eficiencia y ahorro del agua en el ejercicio económico 2023 y dotada con quinientos mil (500.000,00) euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y, que observará el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda.

#### Base 5.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- 2.- Además, la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado (anexo 4), solo será obligatorio si en la solicitud (anexo 1) se deniega la autorización a la Diputación de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

#### Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria, en el que deberá acreditarse que el solicitante se compromete a utilizar los bienes objeto de la subvención solicitada y a cumplir cuantas obligaciones le correspondan como beneficiario. Cada entidad podrá presentar una solicitud para subvencionar la adquisición e instalación de uno o varios cobertores invernales automáticos y/o manuales, lo que estará en función del número de vasos de piscina que contengan las instalaciones de titularidad municipal.
2. Declaración responsable: Anexo 2.
3. Presupuesto para la adquisición e instalación de los cobertores de piscina manuales y/o automáticos.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por la parte solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. En el caso de que se deniegue expresamente deberán adjuntar además el certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. Anexo 4.

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que se establece en el anexo 1 de las presentes bases, y serán dirigidas al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>) .  
<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>) .  
<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<http://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>) .

Las administraciones públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras administraciones públicas.

Base 7.- Procedimiento concesión de la subvención.

Los fondos de esta línea de subvenciones que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formarán parte de la documentación, los informes emitidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

2. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, su presidente formulará la propuesta de concesión previo acuerdo adoptado al respecto por la Comisión conforme conste en el correspondiente acta.

#### Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Adquirir los bienes de los que la entidad resulte beneficiaria conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y destinarlos al fin previsto.

2. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

3. Adquirir, instalar y pagar el suministro el objeto de esta subvención hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Instalar los bienes de los de los que la entidad resulte beneficiaria en el período de cierre de la/las piscina/s, por finalizar el período estival.

5. El cobertor tendrá el logo de Diputación de este Plan serigrafiado en las medidas establecidas y que se encuentra en el siguiente enlace: <https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<https://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>).

#### Base 9.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

Las actuaciones a subvencionar son el suministro e instalación de cobertores invernales manuales y/o automáticos para piscinas de titularidad municipal y, las cantidades a subvencionar se determinarán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria es de 500.000,00 euros.

El criterio para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, será la población de cada municipio y entidad local menor de la Provincia, de menor a mayor población, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2022, de manera que a cada entidad que reúna los requisitos para ser beneficiaria se le propondrá para la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.000,00 euros, con el límite máximo del presupuesto presentado de adquisición e instalación, si este fuese inferior.

Si el coste de adquisición e instalación del cobertor fuera superior a los 3.000,00 euros, el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario, debiendo no obstante en el momento de la justificación, acreditar el abono del total de la factura.

En el supuesto de que tras la propuesta de reparto inicial de las cantidades a subvencionar entre las entidades beneficiarias, se produjese un remanente de crédito, se propondrá un nuevo reparto de cantidades complementarias a favor de las entidades que no hubiesen cubierto la totalidad del presupuesto presentado, cuya cuantía se obtendrá de dividir el importe del remanente de crédito disponible del anterior reparto entre las entidades beneficiarias que no hubiesen cubierto la totalidad del presupuesto presentado, ordenado por número de habitantes, de menor a mayor, hasta agotar el crédito presupuestario.

En función de los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades a favor de los que se propondrán los beneficiarios y las cantidades a subvencionar hasta que se agote el crédito disponible.

#### Base 10.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

##### 1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de 10 días, se presente la documentación necesaria para subsanar.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un preinforme relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

## 2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director del Área de Presidencia o persona en quien delegue.
  - La Directora del Área de Economía, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
  - La Jefa del Servicio de Planificación y Seguimiento o persona en quien delegue.
  - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
  - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
- Secretario/a. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el órgano instructor y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

## 3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. Modificación de la resolución.



Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006, de Subvenciones.

#### Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 12.- Pago de la subvención.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de la subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas administraciones públicas.

#### Base 13.- Justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán tener pagadas las facturas de adquisición e instalación de cobertores en las piscinas municipales sujetas a esta convocatoria, a fecha 31 de diciembre de 2023.

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (31 de diciembre de 2023, según base 2) a través de sede electrónica o el sistema de interconexión de registros (SIR) la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, en el que se acredite que la adquisición e instalación del bien objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo al anexo 6.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cobertor adquirido e instalado.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Se podrá solicitar a la entidad beneficiaria copia compulsada de las facturas, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

La intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 2 meses, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 3), se generará automáticamente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>).

En el supuesto de remitir la justificación por S.I.R. el anexo 3 y demás anexos estarán disponibles en el siguiente enlace web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>) .  
<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>) .  
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>) .

Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 5, con los siguientes requisitos:

- o La solicitud tendrá que tener registro 15 días antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- o Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  1. Informe técnico del Área de Fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
  2. Resolución por la que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
  3. Notificación al interesado de la misma.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación de Badajoz, en las siguientes direcciones:

1. <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> (<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>) .
2. <http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones> (<http://fomento.dip-badajoz.es/subvenciones>) .
3. <https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo> (<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>) .

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico y los ODS se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

1. Número de usuarios del servicio municipal.
2. Número de litros de agua reutilizados/ahorrados.

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho al cobro ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
2. Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
3. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  2. No reintegro de sobrante: Reintegro del importe sobrante.
  3. No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
  - Adquisición y NO instalación del cobertor: Reintegro total.
  - En el caso no cumplir con lo establecido en la base 8.5 (falta del logo serigrafiado): 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

Base 18.- Régimen de recursos.

Contra las presentes bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza Provincial de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en el Título III de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud subvención para financiar proyectos de ejecución de obra (anexo 1).
- 2.- Declaración responsable (anexo 2).
- 3.- Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
- 4.- Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
- 5.- Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 5).
- 6.- Certificado justificación de la subvención (anexo 6).

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_ Alcalde/sa de la entidad local de \_\_\_\_\_.

EXPONE:

1 Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ de 2023, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas que financian la adquisición e instalación de cobertores para piscinas titularidad de los municipios y las entidades locales menores de la provincia.

2. Que la entidad local de \_\_\_\_\_ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

4. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Declaración responsable. Anexo 2.
- Presupuesto para la adquisición e instalación cobertor piscina.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Intevisor/a de la entidad local de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y Seg. Social. Anexo 4 (solo si se deniega en esta solicitud).

Por todo ello.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente subvención para financiar la adquisición e instalación de cobertores de piscina.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

2.- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Provincial de Subvenciones.
- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz,

J. Enrique Vión Pérez.  
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.  
Teléfono: 924-212235 dpd@dip-badajoz.es (mailto:dpd@dip-badajoz.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad local \_\_\_\_\_, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 3

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la adquisición e instalación de cobertores para piscinas en municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, se ha concedido una subvención a la entidad local de \_\_\_\_\_ en la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a (anexo 6).
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía cobertor piscina adquirido e instalado.
4. Indicador de resultados (anexo 7).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 4

CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha \_\_\_\_\_ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha \_\_\_\_\_ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 5

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición e instalación de cobertores de piscina a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base número 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 6

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la adquisición e instalación de cobertores de piscina, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados y, se han imputado presupuestariamente en la siguiente aplicación:

Aplicación	Denominación	Importe total facturado

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (31 de diciembre 2023).

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del cobertor subvencionado.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO 7

INDICADORES DE RESULTADOS

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición e instalación de cobertores de piscina a favor de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros.

Informa que los datos de la piscina municipal para la que se han adquirido el/los cobertor/es, son los siguientes:

1. Número de usuarios del servicio municipal piscina: \_\_\_\_\_.
2. Número de litros de agua reutilizados/ahorrados anualmente: \_\_\_\_\_.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_